

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Comité II

Fomento de capacidad

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, sobre la base del documento CoP16 Doc. 21, aceptado en su versión enmendada tras las deliberaciones en la quinta sesión del Comité II.

Fomento de capacidad

Dirigida a las Partes

16.XX Se alienta a las Partes a que:

- a) apoyen y proporcionen recursos financieros y en especie para las actividades de fomento de capacidad, particularmente las que tienen como objetivo contribuir a alcanzar las Metas 1 y 3 de la Visión Estratégica;
- b) utilicen el Colegio Virtual CITES para apoyar las actividades de fomento de capacidad;
- c) participen en la revisión de los contenidos del Colegio Virtual CITES a través de sus Autoridades Administrativas y Científicas, según proceda; y
- d) traduzcan los contenidos del Colegio Virtual CITES a sus idiomas nacionales.

Dirigida a la Secretaría

16.XX Sujeto a la disponibilidad de fondos externos y en caso necesario, la Secretaría:

- a) realizará un examen de las actividades de fomento de capacidad recogidas en la resoluciones y decisiones para determinar si pueden racionalizarse y consolidarse y de qué manera, e informará sobre sus conclusiones y recomendaciones a la 66ª reunión del Comité Permanente; informará sobre sus propuestas de revisión de las Resoluciones y Decisiones y, si se considera oportuno, presentará un proyecto de resolución sobre fomento de capacidad, a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- b) colaborará con los Comités de Fauna y de Flora en relación con las actividades de fomento de capacidad pertinentes para, entre otras cosas, mejorar y ampliar los materiales de formación de la Secretaría sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, incluidos los que se encuentran disponibles en el Colegio Virtual CITES;
- c) dentro del mandato establecido por las Metas 1 y 3 de la Visión Estratégica, proporcionará un apoyo específico para el fomento de capacidad a las Autoridades Administrativas y Científicas CITES, las aduanas, los órganos de observancia de la ley, el cuerpo judicial, los legisladores y otros interesados directos, particularmente en el caso de nuevas Partes y pequeños Estados insulares en desarrollo;

- d) asistirá y apoyará los esfuerzos de fomento de capacidad que realizan las Partes para aplicar la Convención en el plano nacional;
- e) ofrecerá formación general y especializada a través de talleres regionales y el Colegio Virtual CITES;
- f) desarrollará y continuará reforzando las asociaciones con instituciones y organizaciones que proporcionan a las Partes asistencia en el fomento de capacidad con relación a la CITES, por ejemplo, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales y la Universidad Internacional de Andalucía;
- g) ofrecerá orientación a las Partes sobre cómo acceder a recursos financieros para apoyar la aplicación de la CITES (por ejemplo, a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Elefante Africano); y
- h) realizará evaluaciones de necesidades y análisis de deficiencias para mejorar los esfuerzos de fomento de capacidad de la CITES.